

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral presencial en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo, en los diferentes municipios del Departamento, en el proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a requerimientos del Centro en la oferta de Formación específicamente en atención a población en situación de desplazamiento.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional universitario titulado, tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar o tecnólogo con experiencia laboral de doce (12) meses.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De conformidad a la experiencia solicitada para cada perfil por programa que se especifica en la tabla de áreas y perfiles.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor de los honorarios se determina de acuerdo a las tarifas establecidas en la Tabla 1: Tarifas Contratación de Instructores, de los lineamientos operativos Plan de Acción 2020 y de acuerdo a criterios de selección objetiva, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al plan anual de adquisiciones. Se fija como valor total para cada contrato máximo la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/CTE Incluido IVA para profesionales, TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) para instructores de nivel tecnólogo y VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000). Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista por periodos cumplidos con un valor mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) M/Cte, para contratistas profesionales, tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000) M/cte, para instructores de nivel tecnólogo y dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000) M/cte para instructores de nivel técnico. Pagaderos en periodos de 30 días cumplidos o en periodos parciales según fecha de inicio del contrato.
PLAZO:	Diez (10) meses sin exceder el 12 de Diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio es la ciudad de Puerto Asís, y el objeto del contrato se ejecutará en el departamento del Putumayo.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de la Zona en la que se encuentre el contratista. El Líder de proceso o profesional de apoyo al programa, realizará actividades de apoyo a la supervisión relacionadas con el seguimiento, acompañamiento y control de la ejecución del contrato de acuerdo a procedimiento de formación profesional integral e instrucciones entregadas por el coordinador académico de Zona. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

GTH-F-075 V.04

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, SENA Regional Putumayo, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Así mismo, en los lineamientos Operativos definidos en el documento Plan de Acción 2020, se establece que se debe brindar atención a poblaciones vulnerables y específicamente a la población desplazada por la violencia con el objetivo de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y aumentar las oportunidades de empleabilidad y el emprendimiento para las personas pertenecientes a estas poblaciones, la entidad cuenta con el programa de atención diferencial a la población víctima-desplazada y Vulnerable, a través del cual se adelantan las acciones de formación orientadas a este grupo poblacional, contando con recursos presupuestales específicos mediante los cuales se garantiza la atención preferencial.

En consecuencia, teniendo en cuenta las metas definidas para la vigencia 2020, establecidas por la Dirección General en las diferentes modalidades y programas que atiende el Centro los proyectos de formación en los cuales participa el Centro, los requerimientos del sector productivo, de las organizaciones de población vulnerable y las mesas municipales y departamentales de víctimas de la región, los perfiles de instructores definidos en la página de la Agencia Pública de Empleo para la conformación del Banco de Instructores y considerando que una vez establecida la programación para los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada y virtual, se encuentra que esta es insuficiente para garantizar el cumplimiento de estas metas y los compromisos adquiridos, por lo que se evidencia la necesidad de contratación de instructores para fortalecer y garantizar el cumplimiento de estas, toda vez que el principal interés de la entidad es atender de manera eficaz y eficiente los compromisos adquiridos por Ley para la atención de la población desplazada-víctima y vulnerable del departamento.

De otra parte, el artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesaria la contratación de 19 instructores para

planear, ejecutar y orientar la Formación Profesional Integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades en el programa de atención a población víctima y poblaciones vulnerables. La necesidad de contratación del presente documento quedaron también evidenciadas y sustentadas en el PAA 2020 del CAAA, elaborado por la Subdirección del Centro, teniendo en cuenta su caracterización tecnológica, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende la regional.

Es de precisar que las modalidades de formación por periodos fijos o por horas de formación, se da en concordancia con lo establecido en el inciso 4 del numeral 3.2 de la Resolución No. 01979 de 2012 “Por la cual se expide el manual de contratación de instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” que a su tenor establece que “la contratación de instructores podrá realizarse por periodos fijos de tiempo o por horas de formación, según las necesidades del servicio, las pautas señaladas en el plan operativo anual, el plan de contratación aprobado y la autorización para contratar otorgada...”, así como la circular No. 1 - 3-2019-000156 de octubre 1 de 2019 que establece que “En el año 2020 los contratos se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada centro de formación Profesional Integral”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Necesidad del área a contratar:

Que para cumplir con las metas de formación del Centro específicamente en el área PECUARIA, se requiere contratar dos (2) instructores, en las condiciones que se describen a continuación:

2. Objeto del contrato.

Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral presencial en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo, en los diferentes municipios del Departamento, en el proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a requerimientos del Centro en la oferta de Formación

específicamente en atención a población en situación de desplazamiento.

3. Obligaciones Específicas:

3.1 Obligaciones del contratista: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto contratado: Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para las áreas relacionadas con su perfil, correspondiente a la “Convocatoria de la APE para la conformación del Banco de Instructores del SENA 2020”.

1. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para las áreas relacionadas con su perfil.
2. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
3. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular y/o proyecto formativo de los programas relacionados con su perfil.
4. Aplicar según la modalidad y niveles, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
5. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación de las áreas relacionadas con su perfil.
6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
7. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
8. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
9. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.

10. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
11. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
12. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
13. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
14. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización. "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020.
15. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
16. Apoyar y acompañar los planes tecnológicos del centro de formación cuando se han requeridos.
17. Mantener su autonomía e independencia en la ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio en la garantía del cumplimiento que deba darse a las estructuras curriculares y los contenidos mínimos incluidos en los programas de formación, el calendario académico de la vigencia contratada, la programación de las sesiones de formación, los objetivos misionales y las normas y directrices institucionales.
18. Informar al Centro de formación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho (s) y circunstancia (s), que puedan incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
19. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y en los lugares donde desarrolle el objeto contractual, así como impartir formación con los elementos de protección adecuados para el ambiente de aprendizaje.
20. Promover en los aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, al igual que las normas ambientales y otras que sean de cumplimiento y referencia.
21. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos hechos por la Subdirección del Centro, Coordinación Académica, Supervisor de Contrato y/o Líder encargado del seguimiento técnico pedagógico, que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y presentar informes mensuales y/o periódicos de la ejecución del contrato, según lo determine la entidad o el centro de formación.
22. Participar en las actividades de transferencia tecnológica técnica y/o institucional que el SENA y/o el centro de formación desarrolle para el fortalecimiento de habilidades pedagógicas, metodológicas y

transversales, así como las acciones de certificación de competencias genéricas y/o técnicas que validen el desempeño como instructor.

23. Acompañar, cuando sea necesario, los procesos de alistamiento relacionados con las actividades de preparación documental requerida para los procesos de compra de materiales de formación y/o equipos y herramientas, dichos documentos tienen que ver con elaboración de fichas técnicas y formatos de solicitud de materiales de formación.

24. Cuando la formación lo requiera solicitar oportunamente materiales de formación y velar por su utilización adecuada entregando la evidencias respectiva del uso con los aprendices.

25. Proponer y liderar, cuando sea necesario y se cumpla con los requisitos institucionales exigidos, el desarrollo de actividades académicas complementarias como visitas técnicas, entre otras, que favorezcan el fortalecimiento de la adquisición de competencias por parte de los aprendices del centro.

26. El instructor solo podrá reportar un máximo de ciento sesenta (160) horas mes conforme a las horas académicas impartidas.

27. El Instructor Contratista deberá Dejar constancia explícita en el contrato de Servicios Personales de no encontrarse contratado de manera simultánea en otros centros de formación o Dependencias de la Entidad durante la vigencia 2020.

3.2. Obligaciones Generales

- a. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo: estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de planilla asistida o el que determine el ministerio de trabajo. Cuando corresponda el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- b. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral.
- c. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesaria para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción Organizadas por los contratantes, los comités Paritarios de Seguridad Salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamento e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – 6. Informar oportunamente a los contratantes toda la novedad derivada del contrato.

- d. **Exámenes médicos ocupacionales** en virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para el contratista sean incluidos en sus sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumidos por el contratista.
- e. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o de interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- f. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromisos.
- g. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
- h. Guardar en reserva la documentación e información de todo tipo perteneciente a las labores desarrolladas.
- i. Efectuar en forma mensual o de conformidad al plan de pagos el cobro de los honorarios 10 acatar las recomendaciones del supervisor.
- j. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual
 PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.
 PARAGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico. PARAGRAFO TERCERO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

3.3. Del SENA

- a) Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en el contrato
- b) Prestar colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución de objeto contratado
- c) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la ejecución del contrato.
- d) Las demás originadas en el marco del desarrollo del objeto contractual

4. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos técnicos o profesionales y experiencia en el área de la formación profesional a impartir, competencias de formador y experiencia pedagógica, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Capacidad:

Ejecutar el contrato con excelentes relaciones interpersonales, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, Interacción con las demás dependencias, áreas y programas del Centro, Pro actividad, Solución de Conflictos, Servicio al Cliente, Habilidad, Disposición y Compromiso para el trabajo en equipo.

Desarrollo de los Principios: Honestidad, Sinceridad, Compromiso y Amabilidad.

Competencias:

Formular, ejecutar y evaluar proyectos.

Trabajar en equipo.

Establecer procesos comunicativos asertivos.

Manejar herramientas informáticas asociadas al área objeto de la formación.

Idoneidad:

Profesional universitario titulado, Tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar.

(Perfil tomado del documento, Lineamientos Operativos Plan de Acción 2020, Tabla 1: Tarifas Contratación de Instructores, Ítem C, Pagina 201)

Se establecen requisitos de formación específicos de acuerdo al anexo 2, que se adjunta al presente documento, de acuerdo a los perfiles exigidos en los diseños curriculares de cada programa.

Experiencia:

De conformidad a la experiencia solicitada para cada perfil por programa en particular.

Idoneidad y Experiencia específica por área a contratar:

Para la ejecución del contrato cada instructor a contratar deberá contar con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los perfiles establecidos en los programas de desarrollo curricular y que se describen a continuación de acuerdo a las necesidades y las áreas de formación del Centro.

No CONTRATOS	Nombre del Programa (TN-TP-TO)	Nombre de la competencia a desarrollar y/o programa complementario	PERFIL TECNICO DEL INSTRUCTOR	Honorarios Mensuales
	1	2	8	
2		PECUARIA	Requisito Académico: IMÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA- ZOOTECNISTA MÉDICO VETERINARIO - TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS - TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES Experiencia laboral y/o Especialización: EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA MINIMA DE 12 MESES, EXPERIENCIA COMO DOCENTE MINIMO DE 6 MESES COMPETENCIAS: FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROYECTOS trabajar en equipo, establecer procesos comunicativos acertivos manejar herramientas informaticas asociadas al area, objeto de la formacion.	Honorarios Perfil Profesional \$3.750.000 Honorarios Perfil Tecnólogo o 4 años de estudios Universitarios: \$3.200.000 Honorarios Técnico: \$2.900.000
2	TOTALES			

6. Plazo de Ejecución del contrato:

Se contratara instructores por un periodo máximo de 10 meses, sin exceder el 12 de diciembre de 2020.

7. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, es la ciudad de Puerto Asís y para todos los efectos se consideran como lugares e ejecución los 13 municipios del Departamento del Putumayo en los cuales hace cobertura el Centro de Formación.

De igual forma para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la Dirección de residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo a las tarifas establecidas en la Tabla 1: **Tarifas Contratación de Instructores**, de los lineamientos operativos Plan de Accion 2020 y de acuerdo a criterios de selección objetiva, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para idónea ejecución del contrato, en concordancia con el plan de acción de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al plan anual de adquisiciones.

Se fija como valor total para cada contrato máximo la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/CTE** Incluido IVA para profesionales, **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)** para instructores de nivel tecnologo y **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000)** para instructores de nivel tecnico.

Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista por periodos cumplidos con un valor mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) M/Cte**, para contratistas profesionales, **tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000) M/cte**, para instructores de nivel tecnologo y **dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000) M/cte** para instructores de nivel técnico. Pagaderos en periodos de 30 días cumplidos o en periodos parciales según fecha de inicio del contrato.

El valor total de la Contratación para el Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima es el que se explica a continuación:

ÁREA	ZONA	NUMERO DE INSTRUCTORES	TIEMPO MAXIMO REQUERIDO EN MESES	MENSUALIDAD DEL INSTRUCTOR	TOTAL
FORMACIÓN TITULADA, COMPLEMENTARIA/ATENCION A POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO – INSTRUCTORES CON PERFIL DE NIVEL PROFESIONAL	Centro	2	10	3.750.000	\$75.000.000
GRAN TOTAL DE PRESUPUESTO REQUERIDO					\$75.000.000

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato

Se adjunta matriz de riesgos en documento independiente.

11. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de la Zona en la que se encuentre el contratista.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X

De conformidad en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano de acuerdo con la siguiente tabla:

PAISES CON ACUERDO COMERCIALES CON COLOMBIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO CONTRATACION SUPERIOR ALL VALOR COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
SUIZA	SI	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

15. . Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

16. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Abogado de Contratación y Convenios verificará y valida la documentación presentada por el postulante a contratista y verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios para instructores establecida por la Dirección general.

Se expide en Puerto Asis – Putumayo, a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.



WILLIAM JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Proyecto: Luzcelly Sanchez Angel
Asesor de Planeación

Reviso: Adriana Solarte
Abogado de contratación y convenios

Reviso y Aprobo Luis Adalberto Arciniegas
Coordinador Académico

Reviso y Aprobo : Jose Ricardo Ordoñez
Profesional G02 – Coordinador de Formación Profesional

